



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : REINVIDICATORIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00202- 00
DEMANDANTE : STEPHANIA PERDOMO MUÑOZ Y CARLOS ALBERTO PERDOMO OSORIO
DEMANDADO : DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS Y OTROS

Neiva, Dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda reivindicatoria, propuesta por **STEPHANIA PERDOMO MUÑOZ y CARLOS ALBERTO PERDOMO OSORIO**, por medio de apoderado judicial, en contra de **DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS, ANDRES PERDOMO MACIAS, JAVIER MAURICIO PERDOMO ANAYA, MANUEL ANTONIO PARDO VELASQUEZ y JOSE WILLIAM PORTILLA MEDINA**, en calidad de representante legal de persona jurídica denominada *“LAS MARIAS Y CIA S EN C”*.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS, ANDRES PERDOMO MACIAS, JAVIER MAURICIO PERDOMO ANAYA, MANUEL ANTONIO PARDO VELASQUEZ y JOSE WILLIAM PORTILLA MEDINA**, en calidad de representante legal de persona jurídica denominada *“LAS MARIAS Y CIA S EN C”*, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Para darle viabilidad al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y en virtud que en la demanda se indica como cuantía la suma de \$ 500.000.000, debe la misma prestar caución por la suma de \$ 100.000.000, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la misma, conforme lo indica el numeral 2 del Art. 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza